



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2228 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

08 AGO 2017,

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 149740-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por la I.E.P. Internacional Peruano Británico sobre Otorgamiento de Licencia de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, en este contexto, la I.E.P. Internacional Peruano Británico, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) copia de la Escritura Pública N° 2423, copia de las Partidas Registrales N° 00171406 (04006897) y 00171409 (04006899), b) memoria descriptiva, c) Liquidación de Registro otorgado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili y d) pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV, de fecha 05/07/2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual informa que existe disponibilidad hídrica superficial, encontrándose la I.E.P. Internacional Peruano Británico con dotación de agua, conforme al acta de conformidad del bloque de riego Alto Cural (CUT N° 110170-2015); se ha efectuado una verificación técnica de campo de fecha 13/01/2017 por el ALA Chili, donde se ha verificado la existencia de infraestructura hidráulica de captación, conducción y distribución del recurso hídrico en el bloque de riego Alto Cural (Acta de verificación técnica de campo), que abastece del recurso hídrico a la administrada, siendo que el recurso hídrico proviene del sistema regulado Chili, canal L 1, canal Madre. Asimismo, la administrada, ha acreditado propiedad de las áreas donde utiliza el recurso hídrico mediante Partida Registral N°

**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

00171406 (04006897), por lo que concluye y recomienda se otorgue licencia de uso de agua superficial con fines de recreacionales a favor de la I.E.P. Internacional Peruano Británico para ser utilizado en el predio de Código Catastral N° 02043 por un volumen de hasta 38 948,00 m3/año, para un área bajo riego de 2.5056 ha.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 184-2017-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para fines recreacionales, a favor de la I.E.P. Internacional Peruano Británico, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 0087-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV; de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 01: Características técnicas del Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua**

Nombre de la Fuente	Punto de Captación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S ESTE (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S NORTE (m)	Distrito	Prov	Dpto.
SISTEMA REGULADO CHILI	Canal Lateral L1 Canal Madre	223 551E	8 185 155N	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	RUC/DNI	Código Catastral Antiguo	Nombre del predio	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
I.E.P. Internacional Peruano Británico	20168910020	02043	Lote 669	3.2867	2.5056	38 948,00
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA				
Departamento	Arequipa	Bloque de Riego	Alto Cural	Código de Bloque	PCHI-48-B53	
Provincia	Arequipa	Fuente de Agua	Sistema Regulado Chili	Tipo de fuente	Superficial	
Distrito	Cerro Colorado	Nombre Bocatoma	Toma Central 2-Charcani	Nombre Canal	Canal Lateral L1 Canal Madre	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS				
Junta de Usuarios	Junta De Usuarios Chili Regulado	Asignación en el Bloque	Resolución Directoral N° 1487-2015-ANA/AAA I C-O			
Comisión de Usuarios del Sub Sector	Alto Cural	Otorgamiento en el Bloque	Resolución Directoral N° 1487-2015-ANA/AAA I C-O			





**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

**Cuadro 02: Asignación Mensual y Anual de Agua (m3)**

DESCRIPCIÓN	Meses												Total (m <sup>3</sup> /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Área Bajo Riego (ha)	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	2.5056	
Disp. Asignar (m <sup>3</sup> )	3 588.0	3 119.0	3 368.0	3 102.0	2 786.0	2 355.0	2 443.0	2 824.0	3 352.0	3 901.0	4 016.0	4 094.0	<b>38 948.0</b>

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

**ARTÍCULO 3º.-** Los titulares de las licencias quedan obligados a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 4º.-** El derecho otorgado en los artículos primero y segundo de la presente resolución, quedan afectos al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 6º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a I.E.P. Internacional Peruano Británico y a la Junta De Usuarios Del Distrito de Riego Chili Zona Regulada.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
 CAPLINA - OCOÑA

Ing. Victor Manuel Sevilla Gildemeister  
 DIRECTOR

Cc. Arch.  
 VMSG / jjra

